

Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas

Jurídicas y Sociales

Av. Bolivia N° 5.150 - Salta

RESOLUCIÓN DECECO N° 726/11

EXPEDIENTE N° 6.678/09

Salta, 11 de octubre de 2011

VISTO: Las presentes actuaciones originadas por el informe de la Sra. Nelda Daniela Correa, personal de Apoyo Universitario de la Dirección de Alumnos de esta Facultad mediante el cual expone una situación planteada en la ventanilla de atención al público, cuando se presenta la señora Maria del Valle APARICIO, identificándose como madre de las señoritas Paola Verónica CABANA, L.U. N° 511391 y Lilian Estefanía CABANA, L.U. N° 517019, y;

CONSIDERANDO:

QUE la señora APARICIO, en dicha oportunidad, solicitó información de la situación curricular de las señoritas Paola Verónica CABANA, L.U. N° 511391 y Lilian Estefanía CABANA, L.U. N° 517019, portando dos constancias de alumno regular de las citadas alumnas, notoriamente diferentes con las expedidas por la Dirección de Informática de esta Unidad Académica, que son adjuntadas a fs 2 y 3 del expediente de la referencia.

QUE esta Unidad Académica solicitó la intervención del servicio permanente de Asesoría Jurídica de esta Universidad, el que derivó las actuaciones a la Dirección de Sumarios.

QUE, de fs 6 a 12, obran constancias de las citaciones cursadas por la Dirección de Sumarios a la señorita Paola Verónica CABANA, L.U. N° 511391 y acta labrada con la declaración de la misma.

QUE, a fs. 13, la Dirección de Sumarios de esta Universidad aconseja la iniciación de un sumario administrativo en el que se analice la conducta de la Srta. CABANA y del personal de apoyo universitario de la Dirección de Alumnos, por considerar que existía una denuncia de la nombrada alumna por una supuesta irregularidad administrativa, al afirmar que ambas constancias le fueron entregadas en esa dependencia

QUE por Res. N° 746/10, Decanato de esta Unidad Académica dispone la instrucción del referido Sumario Administrativo con el objeto de deslindar responsabilidades señaladas anteriormente.

QUE a fs 21 obra la declaración testimonial de la señorita Paola Verónica CABANA, L.U. N° 511391, a fs. 26 y 47 idéntico trámite de la Sra. Nelda Daniela Correa, a fs. 27 y 32 de la Sra. Virginia Navas y a fs. 48 de la Sra. Gladys G. Leiva y de fs. 49 a 52 el primer informe de la Dirección de Sumarios de esta Universidad, cuyos aspectos más relevantes se transcriben a continuación:

"...Rola a fs. 21 declaración indagatoria de la Srta. Paola V. Cabana en la que manifiesta que es alumna regular de la carrera de Contador Público y Licenciatura en Administración Sector Empresas de la Facultad de Ciencias Económicas, pero no está cursando."

"Expresa que sí solicitó al Departamento de Alumnos el día 11 de junio y 16 del mismo mes de 2009, dos constancias de alumno regular a nombre de la docente y de su hermana Lilian Cabana, aunque no recuerda con que finalidad los solicitó, pero nunca los ocupó porque quedaron en su casa"



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas

Jurídicas y Sociales

Av. Bolivia N° 5.150 - Salta

"Hace saber que no recuerda quien la atendió en Departamento de Alumnos el día que solicitó las constancias."

"Argumenta que comparó otras constancias que tenía en su poder y la diferencia que existía es el color de la tinta del sello y una nota que tiene abajo con referencia al año que se está cursando. Esa nota está impresa en las constancias que encuentran en el expediente."

"Concluye que se dio cuenta de las diferencias entre las constancias cuando solicitó otras y advirtió tal situación"

"...Luce a fs. 26 declaración testimonial de la Sra. Nelda Daniela Correa en presencia de la Srta Paola Cabana, manifestando que tiene una categoría 6 en el Departamento de Alumnos con atención al público en la Facultad de Ciencias Económicas".

"Ratifica la nota efectuada por la dicente que obra a fs. 1"

"Expresa que tendría que fijarse si la alumna Paola Cabana era alumna regular en el periodo 2009 ya que no recuerda."

"En cuanto a las diferencias entre las constancias que rolan a fs. 2/3 y las que son emitidas por Dirección de Informática arguye que hay diferencias en el interlineado que hay entre los textos "Universidad Nacional de Salta" y "Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales". Luego, el logo de la Universidad es mas grande en la que presentó la Srta Cabana. Asimismo manifiesta que como son constancias estándar, la letra es mas grande también de las que la facultad emite. En cuanto a las "observaciones", el texto siempre es el mismo en las constancias que emite la Facultad "Observaciones: Reinscripto/no reinscripto. Esta constancia tiene validez hasta el 31/03/XX (año siguiente al que es emitida)" La constancia que presentó la Srta Cabana dice: "Reinscripto en quinto año" y la Facultad simplemente pone si está reinscripto o no. En la constancia presentada por la Srta. Cabana dice que la vigencia es hasta el 30/06/10, y, como dijo anteriormente, las vigencias son de marzo a marzo. Todo lo antedicho es en lo que respecta al texto de las constancias. Luego el sello de la facultad es notablemente más grande que el de ellos, tampoco está claro, en vez de decir "Departamento" pareciera que dice "Defa" en vez de decir "De alumnos" parece que dijera "los". El sello de la Sra. Virginia Navas en la constancia presentada por la Srta. Cabana, no parece un sello. A la fecha que parece que fuera emitida la constancia, la Sra. Virginia Navas ya tenía el cargo de Directora según Res. Decanato 028/09 con fecha 13/02/09. Para finalizar, la firma que aparece en la constancia no es la misma que la de la Sra. Navas."

"Hace conocer que las constancias que emite la Dirección de Informática siempre son emitidas con el mismo formato, sello y firma. La única variación que puede haber es que si la Sra Navas no asiste por alguna razón, la firma la Directora General Académica, la Directora de Alumnos o la Jefa de Registro"

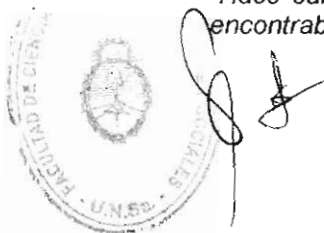
"...Obra a fs, 27 declaración testimonial de la Sra. Virginia Navas, Directora de Informática de la Facultad de Ciencias Económicas, con la presencia de la Srta. Paola Cabana."

"Manifiesta que no son de su puño y letra las firmas que se encuentran en las constancias que rolan de fs.2/3."

"Explica que las diferencias que existen entre dichas constancias y las emitidas por Dirección de Informática son: La separación que hay entre el texto "Universidad Nacional de Salta" y "Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales" en las constancias presentadas por la Srta Cabana, así como el escudo de la Universidad está más ancho en estas constancias. La Facultad no pone nunca en que año se encuentra el alumno como dice la constancia presentada por la Srta Cabana.

"En cuanto al vencimiento, las constancias tienen siempre validez hasta el 31/03, nunca hasta el 30/06 como dice la constancia presentada por la Srta Cabana. En el período que es emitida la constancia de alumna regular la dicente ya estaba designada como Directora, por lo que a esa fecha ya no usaba ese sello. Y por último, la firma que se encuentran en las constancias no son de la dicente. En este acto, la dicente proporciona copia de los constancias de alumno regular emitida por Dirección de Informática y Res. N° 28/09 en la cual la designan Directora de Informática en fecha 13/12/09, Expte. N° 6509/07 (fs. 28/31)"

"Hace saber que tendría que fijarse en el legajo de las alumnas Paola y Lilian Cabana para saber si se encontraban en condición de alumnas regulares en el periodo lectivo 2009."



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas

Jurídicas y Sociales

Av. Bolivia N° 5.150 - Salta

"...Luce a fs. 32 ampliación de declaración testimonial de la Sra. Virginia Navas quien declara que la libreta universitaria que figura en la constancia de la Srta. Paola Cabana figura "Carrera: Contador Público Nacional" y la libreta corresponde a la carrera de Lic. En Administración con mención Sector Empresa del Plan de estudio 1985"

"...Luce a fs. 47, ampliación de declaración testimonial de la Sra. Nelda Daniela Correa quien declara que el hecho comenzó con la madre de las alumnas Cabana, quien preguntó por la situación académica de sus dos hijas, por lo que la docente, le pide que se identifique, constando con el DNI que era la madre de las alumnas, por lo cual proceden a ver la situación académica de las hijas. ...Detectada la irregularidad, le consulta a la Sra Graciela Leiva, a lo cual ésta le dice que la hiciera pasar a la madre de las alumnas y la Sra. Graciela continúa con la atención a esta sra. La madre de la alumna le dijo a la docente que quería averiguar el tema de la emisión de títulos porque su hija ya se había recibido, cuando del estado curricular que rola fs. 44 surge que la Srta. Paola Cabana tiene solo dos materias aprobadas"

"Obra a fs. 48 la declaración testimonial de la Sra. Gladys Graciela Leiva quien manifiesta que después de haber estado la sra. María del Valle Aparicio atendida en ventanilla y advertir la sra. Correa la situación de las constancias inmediatamente se las exhibe y la deriva a la sra Aparicio para que hablara con la docente en su oficina."

"...La Sra. Aparicio le pregunta cual era la demora que tenía la Universidad en la entrega de los diplomas a lo que la docente le pregunta si la hija estaba egresada y ella responde que si, entonces al consultarle el apellido le comenta que no tenía registro de alguna persona egresada recientemente con ese nombre, con lo cual le dice que para asegurarse le iba a emitir una situación curricular de la hija. La sra. estuvo en la Dirección de Alumnos por un espacio de no menos de tres horas, donde le comenta que la hija había rendido el trabajo final, que los padres y la hermana insistían en acompañarla a su último examen, pero ella dijo que no, porque no podían ingresar al espacio donde tenía que rendir, cuestión que acude a rendir sola, le comenta que a la sra. ya le llamaba la atención que la srta. Paola no le llevara el diploma después de haber pasado un tiempo del egreso..." "Luego el mismo día en horas de la tarde se presenta la srta. Paola Cabana acompañada por el padre con la misma aseveración de que estaba egresada, esto fue con la Directora General, Norma Vilca y el vicedecano Cr. Carlos Revilla"

"...Analizadas las pruebas incorporadas al presente sumario surge prima facie que la Srta. Paola Verónica Cabana estaría incurso en una falta grave consistente en falsificar por sí o por tercero documentación privada: dos constancias de alumno regular a nombre de Lilian E. Cabana y Paola V. Cabana, lo cual sólo la beneficia a ella por cuanto con la misma pretendió acreditar que cursaba el quinto año de la carrera de Contador Público Nacional, cuando en realidad y conforme constancia curricular de fs. 44 estaba en primer año. De lo que se colige que la investigada pretendió acreditar con la falsa documentación ante sus progenitores un rendimiento universitario que no tiene ya que no cursa, reitero el quinto año sino el primero."

"...concluyendo que esta situación no es acorde a una alumna universitaria, la cual debe prestar una conducta recta, con responsabilidad ética y cívica, tanto en el ámbito universitario como en cualquier otro."

"Por lo que se concluye que la conducta que habría tenido la alumna Paola Verónica Cabana amerita la imposición de la sanción disciplinaria de suspensión de 6 (seis) meses en su actividad académica como alumna de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales"

"Tal sanción debe ser impuesta por el Sr. Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Jurídicas y Sociales, conforme el inciso J) del Art. 117 del Estatuto Universitario."

"Este derecho sancionatorio emerge de las Bases del referido estatuto de esta casa de Altos Estudios que dice: "...La Universidad procura la formación integral y armónica del conocimiento, de la ciencia y sus aplicaciones y de las artes de los integrantes de la Comunidad Universitaria...", entre los que se enumera "...a los estudiantes infundir en ellos el espíritu de la rectitud moral y responsabilidad ética y cívica", ratificado por la ley de Educación Superior N° 24251 en su Art. 14 inc. A) que le impone a los estudiantes entre otras cosas la obligación de respetar los estatutos y reglamentaciones de la Institución en la que estudian..."

"Respecto a la conducta del personal de Apoyo Universitario que se desempeñaba en el Departamento de Alumnos, la misma se desarrolló en forma regular y legal por cuanto no transgredieron normativa alguna ya que prestaron sus servicios en forma personal sin tener ninguna intervención en la confección de las constancias de alumno regular en cuestión"



Universidad Nacional de Salta

Facultad de Ciencias Económicas
Jurídicas y Sociales
Av. Bolivia N° 5.150 - Salta

QUE la srta. Paola Verónica Cabana tomó vista del primer informe antes mencionado el día 15 de octubre de 2010 según consta a fs. 52 (vuelta) conforme cédula de notificación de fs. 53.

QUE de acuerdo al informe de la Abogada Raquel de la Cuesta de fs. 54, se da por decaído el derecho a descargo dejado de usar y que conforme al Reglamento de Investigaciones Administrativas, Dto. N° 467/99 no es necesario la producción de un Informe Final ni la realización de la Audiencia Pública dispuesta en el Art. 119, por cuanto no se configuran los supuestos establecidos en el Art. 118 del citado cuerpo normativo

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL VICE-DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
JURÍDICAS Y SOCIALES
RESUELVE:**

ARTÍCULO N° 1.- Suspender a la alumna Paola Verónica CABANA, D.N.I. N° 30.396.828, en su condición de alumna regular de esta Unidad Académica, a partir del 1 de Noviembre de 2.011 hasta el 30 de abril de 2012, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO N° 2.- Hágase saber a la alumna Paola Verónica CABANA, a la Dirección de Alumnos, a la Dirección de Informática, a la Biblioteca de esta Unidad Académica y demás interesados para la toma de razón y demás efectos.
nv


Cra. ELIZABETH TRUNINGER DE LORÉ
Secretaría As. Académicos y de Investigación


FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS, JURÍDICAS Y SOCIALES
- U.N.S. -


Sr. ANTONIO FERNANDEZ FERNANDEZ
DECANO